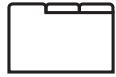


# CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL A PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL. «EL VIVERO»



OBJETIVO GENERAL: Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Servicios para la inclusión de personas inmigrantes.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.



## Descripción

Servicio que incluye las prestaciones básicas de alojamiento, aseo y manutención, junto con prestaciones técnicas de intervención social hombre solos migrantes en situación de vulnerabilidad o emergencia social, que se encuentran en la ciudad de Madrid.



## Modalidades

Alojamiento.



## Finalidad

Proporcionar alojamiento de emergencia y cobertura de necesidades básicas, a varones solos, solicitantes de protección internacional hasta que acceden al Sistema de Acogida en materia de Protección Internacional, así como a varones solos de origen inmigrante que se encuentren en situación de vulnerabilidad o emergencia social durante su estancia en la ciudad de Madrid.



## Requisitos

- Comprometerse a solicitar protección Internacional.
- Carecer de alternativa de alojamiento.
- No haber rechazado otras alternativas de alojamiento propuestas por los servicios sociales municipales u otras entidades.
- Ausencia de red familiar y/o social que pueda facilitar alojamiento inmediato.
- Compromiso de respeto de las normas de convivencia en el centro de acogida mediante la firma del consentimiento informado.
- Carecer de ingresos económicos suficientes para la cobertura de necesidades básicas (comida y alojamiento).

**Competencia**

Ayuntamiento de Madrid.

**Forma de gestión**

Indirecta.

**Aportación de la persona usuaria**

No.

**Plazo de resolución o concesión**

En función de la disponibilidad de plazas.

**Duración de la prestación o periodo máximo de concesión**

La estancia máxima en el dispositivo será de 3 meses.

**Procedimiento de la prestación**

Teniendo en cuenta las derivaciones realizadas en las últimas 24 horas y siempre antes de las 11:00 de la mañana del día en curso, el Centro de Acogida, comunicará a las entidades que hayan realizado la derivación la asignación de plazas para su incorporación a las 20:30 horas del mismo día. Los casos recibidos después de la hora señalada se valorarán al día siguiente.

**Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos**

Según necesidad.

**Tipo de centro o recurso de atención**

Centro de Acogida.

**Subtipo de Centro o recurso**

Centro de Acogida Temporal a varones inmigrantes solos.

**Población a la que va dirigido**

Varones solos, solicitantes de protección internacional hasta que acceden al Sistema de Acogida en materia de Protección Internacional, así como varones solos de origen inmigrante que se encuentren en situación de vulnerabilidad o emergencia social durante su estancia en la ciudad de Madrid.

**Perfil de persona beneficiaria**

- Hombres de origen migrante solos solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional de entre 18 y 64 años que se encuentren a la espera de incorporarse al Sistema de Acogida de Protección Internacional.
- Hombres migrantes entre 18 y 64 años en situación de alta vulnerabilidad, que estén fuera del sistema de protección para personas solicitantes de protección internacional mientras se incorporan a otros recursos de acogida.

**Condicionada/garantizada**

Condicionada.

**Criterios de prioridad**

No.

**Derechos específicos**

Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

**Obligaciones específicas**

Recogidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).

**Régimen de compatibilidad con otras prestaciones**

Si.

**Estándares de Calidad**

Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.

**Nivel de atención**

Atención Social Especializada.

**Ámbito territorial de atención**

Ciudad de Madrid.

**Proveedor del Servicio**

Ayuntamiento de Madrid.

**Normativa/disposición de regulación o ejecución**

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de protección subsidiaria.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

**Financiación Autonómica/Local**

Local.

